



Protocolo Forestal para México Versión 2.0 ERRATA Y CLARIFICACIONES

La Reserva de Acción Climática (Reserva) publicó el Protocolo Forestal para México Versión 2.0 (PFM V2.0) en marzo de 2020. Aunque la Reserva busca que el PFM 2.0 sea un documento completo y transparente, reconoce que la corrección de errores y clarificaciones es necesaria una vez que se implementa en protocolo y se identifican temas importantes. Este documento es un registro oficial de todas las clarificaciones y errata que deben de aplicarse al PFM V2.0.¹

Bajo el Manual del Programa de la Reserva, tanto erratas y las clarificaciones se consideran efectivas el día que se publican por primera vez en el sitio web de la Reserva. La fecha efectiva de cada errata o clarificación se menciona abajo. Todos los proyectos forestales enlistados y registrados deben de incorporar y adherirse a estas erratas y clarificaciones cuando llevan a cabo la verificación. La Reserva incorporará tanto las erratas como las clarificaciones en versiones futuras del protocolo.

Todos los desarrolladores de proyectos y órganos verificadores deberán de hacer referencia a este documento para asegurar que el diseño del proyecto y la verificación se adhiere a las guías más actuales. Los órganos verificadores deberán de referirse de manera inmediata a este documento antes de subir cualquier Declaración de Verificación para asegurar que todos los temas se aborden de manera adecuada y las modificaciones sean incorporadas a las actividades de verificación.

Para cualquier pregunta relacionada con la actualización de las clarificaciones en este documento, favor de contactar al equipo de México en: proyectomx@climateactionreserve.org o al +1(213) 891-1444 x6.

¹ Ver Sección 4.3.4 del Manual de Programa de Créditos de Compensación de la Reserva para una explicación referente a las políticas relacionadas con las clarificaciones y errata. “Errata” se refiere a la corrección de errores tipográficos. Las “Clarificaciones” se emiten para asegurar consistencia en la interpretación y aplicación del protocolo. Para manejo de la documentación y la implementación del programa, tanto la errata y las clarificaciones se presentan en un solo documento.

Errata y Clarificaciones (de acuerdo a las secciones del Protocolo)

Contenido

Sección 2

1. Definición de Agroforestería (CLARIFICACIÓN – Abril 5, 2021)3
2. Definición de Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)4
3. Definición de Restauración (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020).....5

Sección 3

4. Disturbio del Suelo Durante la Preparación del Sitio para Plantar Árboles (CLARIFICACIÓN – Febrero 17, 2021)6

Sección 4

5. Carbono en Madera Viva en Pie para Áreas de Actividad de Agroforestería (Clarificación – Abril 5, 2021)6

Sección 5

6. Efectos Secundarios para Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)8
7. Efectos Secundarios para Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)9

Sección 7

8. Documentación del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Agosto 4, 2020) 10

Sección 8

9. Ciclo de Verificación (CLARIFICACIÓN – Agosto 4, 2020) 11
10. Verificación de Efectos Secundarios para Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020) 12
11. Muestreo Secuencial para la Verificación (CLARIFICACIÓN - Junio 30, 2021)..... 13

Apéndice E

12. Límites de Área del Agregado (CLARIFICACIÓN – Agosto 13, 2021)..... 14
13. Cuentas Agregadas en la Reserva, Transferencias de CRTs (CLARIFICACIÓN - Junio 30, 2021) 14

Sección 2

1. Definición de Agroforestería (CLARIFICACIÓN – Abril 5, 2021)

Sección: 2.3

Contexto: El protocolo proporciona la siguiente definición para las Áreas de Actividad de Agroforestería:

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Sistemas Agroforestales y Sistemas Silvopastoriles	La principal actividad humana dentro del Área de Actividad es la agricultura y/o ganadería, y la cobertura de suelo se define como agricultura o pastizal. Los árboles se plantan o se promueve la regeneración natural. Los árboles pueden ser aprovechados, siguiendo las regulaciones y leyes, dentro y entre los cultivos y áreas de pastoreo. Las actividades agroforestales y silvopastoriles pueden llevarse a cabo en áreas protegidas si estas no están prohibidas por la regulación y el plan de manejo del área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de árboles dentro y a través de cultivos intercalados y plantaciones fronterizas. - Plantación de árboles de sombra esparcidos o árboles mástil para el ganado.

Clarificación: La Reserva está proporcionando la siguiente modificación a la definición (texto subrayado a continuación) para aclarar los árboles que se pueden incluir en el carbono vivo en pie para las Áreas de Actividad de Agroforestería:

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Sistemas Agroforestales y Sistemas Silvopastoriles	<p>La principal actividad humana dentro del Área de Actividad es la agricultura y/o ganadería, y la cobertura de suelo se define como agricultura o pastizal. Los árboles se plantan o se promueve la regeneración natural. Los árboles pueden ser aprovechados, siguiendo las regulaciones y leyes, dentro y entre los cultivos y áreas de pastoreo. Las actividades agroforestales y silvopastoriles pueden llevarse a cabo en áreas protegidas si estas no están prohibidas por la regulación y el plan de manejo del área protegida.</p> <p><u>Los árboles plantados como cultivo agrícola (es decir, huertos o palos de café) se excluyen de la línea de base del Área de Actividad y de la cuantificación del efecto primario del carbono vivo en pie. Se incluyen los árboles no agrícolas plantados en todo o alrededor del producto agrícola (es decir, árboles de sombra o de borde).</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de árboles dentro y a través de cultivos intercalados y plantaciones fronterizas. - Plantación de árboles de sombra esparcidos o árboles mástil para el ganado.

2. Definición de Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)

Sección: 2.3

Contexto: El protocolo proporciona la siguiente definición para actividades de Manejo Forestal Mejorado:

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Manejo Forestal Mejorado (MFM)	La cobertura de suelo es forestal, la cual puede presentarse en diferentes tipos de densidades y tamaños, y el bosque tiene un programa de manejo forestal autorizado para el aprovechamiento comercial maderable. El Área de Actividad se limita al área que está incorporada al programa de manejo forestal. La agricultura puede estar incluida como actividad secundaria y, probablemente, con intensidades variadas a través del paisaje en espacio y tiempo. Las actividades de reforestación, si están presentes, se llevan a cabo después del aprovechamiento o algún disturbio que haya sucedido en los últimos 5 años. Las actividades de MFM se pueden llevar a cabo en áreas protegidas si se cuenta con un Programa de Manejo Forestal autorizado por la SEMARNAT y permitido por las regulaciones propias del área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de las edades de rotación - Manejo para mantener la salud y el vigor de los árboles - Mejora de existencias - Eliminación de impedimentos para la regeneración natural del bosque.

Clarificación: La Reserva está proporcionando la siguiente modificación a la definición (texto subrayado a continuación) para aclarar el área permitida dentro de las Áreas de Actividad de Manejo Forestal Mejorado:

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Manejo Forestal Mejorado (MFM)	La cobertura de suelo es forestal, la cual puede presentarse en diferentes tipos de densidades y tamaños, y el bosque tiene un programa de manejo forestal autorizado para el aprovechamiento comercial maderable. <u>El Área de Actividad se limita a las áreas que están incluidas en un Programa de Manejo Forestal de la SEMARNAT donde no exista una prohibición legal absoluta del aprovechamiento comercial. Esto puede incluir áreas que no están siendo consideradas para el aprovechamiento en el programa de manejo actual.</u> La agricultura puede estar incluida como actividad secundaria y, probablemente, con intensidades variadas a través del paisaje en espacio y tiempo. Las actividades de reforestación, si están presentes, se llevan a cabo después del aprovechamiento o algún disturbio que haya sucedido en los últimos 5 años. Las actividades de MFM se pueden llevar a cabo en áreas protegidas si se cuenta con un Programa de Manejo Forestal autorizado por la SEMARNAT y permitido por las regulaciones propias del área protegida.	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de las edades de rotación - Manejo para mantener la salud y el vigor de los árboles - Mejora de existencias - Eliminación de impedimentos para la regeneración natural del bosque.

3. Definición de Restauración (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)

Sección: 2.3

Contexto: El protocolo proporciona la siguiente definición para actividades de Restauración:

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Restauración	El secuestro de carbono asociado con la protección y restauración de bosques naturales. Todas las actividades de Restauración deberán de cumplir con los criterios de adicionalidad bajo este protocolo, como se describen en la Sección 3.12. Las operaciones comerciales continuas de aprovechamiento forestal no son permitidas (las actividades que tienen operaciones comerciales de aprovechamiento forestal pueden incluirse como actividades de Manejo Forestal Mejorado). Las actividades de Restauración pueden incluirse en áreas protegidas (donde no se permite el manejo forestal) y en bosques que no son viables para el aprovechamiento comercial que se encuentran degradados, o tienen un alto riesgo de degradación y deforestación, y donde los acervos de carbono puedan aumentar a partir de las actividades del proyecto como la plantación o remoción de las causas de degradación que promuevan la regeneración natural.	<ul style="list-style-type: none"> - Plantar plántulas de árboles directamente - Eliminar los impedimentos para la regeneración natural del bosque - Actividades que reducen la tala ilegal - Actividades que reducen la conversión ilegal del uso suelo

Clarificación: La Reserva está proporcionando la siguiente modificación a la definición (texto subrayado a continuación) para aclarar el área permitida dentro de las Áreas de Actividad de Restauración:

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Restauración	El secuestro de carbono asociado con la protección y restauración de bosques naturales <u>no considerado bajo un Programa de Manejo Forestal y/o donde la extracción comercial está prohibida debido a una ley, regulación o norma. Las áreas incluidas dentro de un Programa de Manejo Forestal donde la extracción comercial está legalmente prohibida pueden incluirse dentro de las Áreas de Actividad de Restauración si pasan la prueba estándar de desempeño.</u> Todas las actividades de Restauración deberán de cumplir con los criterios de adicionalidad bajo este protocolo, como se describen en la Sección 3.12. Las operaciones comerciales continuas de aprovechamiento forestal no son permitidas (las actividades que tienen operaciones comerciales de aprovechamiento forestal pueden incluirse como actividades de Manejo Forestal Mejorado). Las actividades de Restauración pueden incluirse en áreas protegidas (donde no se permite el manejo forestal) y en bosques que no son viables para el aprovechamiento comercial que se encuentran degradados, o tienen un alto riesgo de degradación y deforestación, y donde los acervos de carbono puedan aumentar a partir de las actividades del proyecto como la plantación o remoción de las causas de degradación que promuevan la regeneración natural.	<ul style="list-style-type: none"> - Plantar plántulas de árboles directamente - Eliminar los impedimentos para la regeneración natural del bosque - Actividades que reducen la tala ilegal - Actividades que reducen la conversión ilegal del uso suelo

Sección 3

4. Disturbio del Suelo Durante la Preparación del Sitio para Plantar Árboles (CLARIFICACIÓN – Febrero 17, 2021)

Sección: 3.10

Contexto: El protocolo incluye la siguiente salvaguarda ambiental:

7. Disturbio del suelo durante la preparación del sitio para plantar árboles	Todos	<p>Se prohíbe que la preparación del sitio mediante la roturación profunda (remoción del suelo profundo) que afecte a más del 1% de un Área de Actividad en cualquier año, determinado por el área abarcada por los canales producidos por una sola cuña de arado. Dichos canales están definidos por el ancho del diente de la maquinaria (cuña de arado) utilizada, más 0.5 metros en cada lado. En los casos en que la roturación profunda exceda el 1% de un Área de Actividad en un año determinado, se suspenderá la acreditación de cualquier aumento en los acervos de carbono forestal por la cantidad de periodos de reporte equivalentes a la proporción del Área de Actividad afectada, redondeada al valor porcentual más cercano.</p> <p>Por ejemplo, si se realiza una roturación profunda en un Área de Actividad de 100 hectáreas en una longitud de canal combinado de 22,000 metros usando una cuña de arado con un ancho de púas de 0.1 metros, resultando en un 2.4% del Área de Actividad afectada, la acreditación se suspendería en el Área de Actividad durante tres periodos de reporte, incluido el periodo de reporte durante el cual se produjo la roturación profunda.</p>
------------------------------------------------------------------------------	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Clarificación: Para proporcionar mayor claridad, se aplicará la siguiente definición de roturación profunda. La roturación profunda rompe mecánicamente las capas de suelo compactado mediante el uso de cuñas de arado que alcanzan una profundidad mínima de 30 cm. Una actividad de roturación que no alcanza la profundidad mínima de 30 cm no se considera roturación profunda y no está prohibida por esta salvaguarda ambiental.

Una actividad de roturación que cumpla con la definición de roturación profundo (es decir, profundidad mínima de 30 cm) está prohibida si afecta a más del 1% de un Área de Actividad en cualquier año, determinado por el área abarcada por los canales producidos por una sola cuña de arado. Dichos canales están definidos por el ancho del diente de la maquinaria (cuña de arado) utilizada, más 0.5 metros en cada lado. En los casos en que la roturación profunda exceda el 1% de un Área de Actividad en un año determinado, se suspenderá la acreditación de cualquier aumento en los acervos de carbono forestal por la cantidad de periodos de reporte equivalentes a la proporción del Área de Actividad afectada, redondeada al valor porcentual más cercano.

Sección 4

5. Carbono en Madera Viva en Pie para Áreas de Actividad de Agroforestería (Clarificación – Abril 5, 2021)

Sección: 4

Contexto: El protocolo proporciona los siguientes lineamientos para a cuantificación del carbono en madera viva en pie:

FSR	Descripción	Tipo	Gas	¿Incluido o Excluido?	Método de Cuantificación	Justificación/ Explicación
Efectos Primarios de las Fuentes, Sumideros y Reservorios						
1	Carbono en madera viva en pie (carbono en todas las porciones de los árboles vivos)	Reservorio / Sumidero	CO ₂	Incluido	<p>Línea de Base: Basado en las mediciones de un inventario inicial en campo, la metodología se describe en la Sección 5.2</p> <p>Proyecto: Medido en campo y actualización del inventario de carbono forestal a través de la re-medición de parcelas y proyecciones de crecimiento</p>	El aumento en los acervos de carbono en madera viva en pie es considerado como un Efecto Primario significativo en proyectos de secuestro de carbono.

Clarificación: La Reserva está proporcionando la siguiente modificación (texto subrayado a continuación) para aclarar el carbono vivo en pie para las Áreas de Actividad de Agroforestería:

FSR	Descripción	Tipo	Gas	¿Incluido o Excluido?	Método de Cuantificación	Justificación/ Explicación
Efectos Primarios de las Fuentes, Sumideros y Reservorios						
1	Carbono en madera viva en pie (carbono en todas las porciones de los árboles vivos)	Reservorio / Sumidero	CO ₂	<p>Incluido;</p> <p><u>Para las Áreas de Actividad de agroforestería, se excluyen los árboles plantados como cultivos agrícolas.</u></p>	<p>Línea de Base: Basado en las mediciones de un inventario inicial en campo, la metodología se describe en la Sección 5.2</p> <p>Proyecto: Medido en campo y actualización del inventario de carbono forestal a través de la re-medición de parcelas y proyecciones de crecimiento</p>	<p>El aumento en los acervos de carbono en madera viva en pie es considerado como un Efecto Primario significativo en proyectos de secuestro de carbono.</p> <p><u>Para las Áreas de Actividad de agroforestería, los árboles plantados como cultivos agrícolas no cumplen con los requisitos de adicionalidad.</u></p>

Sección 5

6. Efectos Secundarios para Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)

Sección: 5.5.3.1

Contexto: El protocolo proporciona los siguientes lineamientos para la cuantificación de una línea de base para productos de madera aprovechada:

La línea de base de productos de madera se desarrolla según la información relacionada con el aprovechamiento de los seis años previos a la fecha de inicio del Área de Actividad o, si no está disponible, la información del aprovechamiento del mayor número de años posible. Dado que la información del aprovechamiento se genera como información volumétrica, se tienen que llevar a cabo una serie de pasos para llevar a cabo la conversión a carbono, utilizando factores de conversión por defecto. Los pasos para llevar a cabo este proceso se describen a continuación, siguiendo de un ejemplo en la Figura 5.2.

Paso 1. Desarrollo de los valores anuales históricos de productos de madera y desarrollo de un promedio.

El Dueño Forestal deberá de alinear los reportes de los productos de madera o cualquier estimado con los límites del Área de Actividad. El aprovechamiento que haya ocurrido fuera del Área de Actividad no deberá de incluirse en el análisis. Los datos históricos deberán de basarse en reportes anuales (presentados a SEMARNAT cuando aplique). La base de datos deberá de generarse para coníferas y latifolias en el Reporte de Proyecto de manera anual para los últimos seis años calendario antes de la fecha de inicio del Área de Actividad, o el periodo más largo donde se tenga información si no existe información que vaya atrás seis años. Un promedio se deberá de calcular para ambos grupos de especies.

Paso 2. Convertir el volumen del fuste a volumen del árbol.

Dado que el cambio en las emisiones de GEI afectaría el volumen completo del árbol, y no sólo la porción asociada con el fuste, el valor deberá de ajustarse para estimar el volumen del árbol completo asociado con el volumen del fuste reportado. Esto se lleva a cabo dividiendo el volumen del fuste entre 0.6. Este valor por defecto se asume que es el mismo para coníferas y latifolias.

Paso 3. Convertir el volumen del árbol completo a biomasa.

Para coníferas, se debe de multiplicar por 0.53 y para latifolias por 0.725 para desarrollar el valor en toneladas de metros cúbicos para ambas especies, para posteriormente sumar los valores.

Paso 4. Convertir el valor de la biomasa a CO₂e.

Se multiplica los valores de la suma de la biomasa por 0.5 para convertir el valor de la biomasa a toneladas de carbono y se multiplica por 3.67 para convertirlo en toneladas de CO₂e

Paso 5. Ingresar las toneladas de CO₂e asociadas con los productos de madera de la línea de base en la Hoja de Cálculo de los Efectos Secundarios de la Reserva.

Clarificación: La Reserva ha modificado el paso 2 (texto subrayado a continuación) para que los dueños forestales que ya reportan volúmenes completos del árbol en sus informes anuales a la SEMARNAT, deben usar los volúmenes de árboles enteros reportados en lugar de convertir los volúmenes del fuste en volúmenes completos del árbol.

Paso 2. Convertir el volumen del fuste a volumen del árbol.

Dado que el cambio en las emisiones de GEI afectaría el volumen completo del árbol, y no sólo la porción asociada con el fuste, el valor deberá de ajustarse para estimar el volumen del árbol completo asociado con el volumen del fuste reportado. Los dueños forestales que reportan el volumen completo del árbol en informes anuales a la SEMARNAT deben usar los valores de volumen completo del árbol reportados.

Los dueños forestales que no reportan anualmente el volumen completo del árbol a SEMARNAT, deben convertir el volumen del fuste a volumen del árbol por dividir el volumen del fuste entre 0.6. Este valor por defecto se asume que es el mismo para coníferas y latifolias.

7. Efectos Secundarios para Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)

Sección: 5.5.3.2

Contexto: El protocolo proporciona los siguientes lineamientos para la cuantificación de los efectos secundarios para actividades de Manejo Forestal Mejorado:

Se debe de realizar un reporte anual de productos de madera para compararlo con la estimación de la línea de base de los productos de madera desarrollada utilizando la guía en la Sección 5.5.3.1. La inclusión de un valor de productos de madera en la Hoja de Cálculo de Efectos Secundarios de la Reserva sólo se produce cuando hay al menos 365 días (un año) de datos del aprovechamiento para comparar con la estimación de la línea de base. Por lo tanto, el proyecto puede estar exento de calcular los Efectos Secundarios para el primer periodo de reporte del Área de Actividad, a menos que el primer periodo de reporte sea un año completo. Los productos de madera reportados se incluyen a partir de los datos del último año calendario completo para el Área de Actividad y se basan en los mismos reportes anuales presentados a SEMARNAT. Por ejemplo, un período de monitoreo que comienza el 1 de abril de 2017 y concluye el 31 de marzo de 2018 utilizará el informe de aprovechamiento del 2017 como la base del reporte anual de productos de madera para los cálculos de los Efectos Secundarios. En este ejemplo, los datos del aprovechamiento de 2017 solo se incluirían en el reporte anual de los productos de madera y no se incluirían en el promedio histórico de los productos de madera para la línea de base. No deben de prorratearse los valores de los productos de madera de dos reportes de años calendario diferentes.

Clarificación: La Reserva proporciona la siguiente aclaración para la cuantificación de los efectos secundarios para las Áreas de Actividad de Manejo Forestal Mejorado que tienen un primer período de reporte de menos de un año calendario completo:

Si el primer período de reporte es inferior a un año completo, se debe utilizar el promedio histórico de la línea de base para el reporte anual del primer período de reporte de los productos de madera aprovechada. Para todos los períodos de reporte posteriores, se deben utilizar los datos basados en el año calendario completo anterior (del 1 de enero al 31 de diciembre), a menos que los períodos de reporte en adelante estén alineados con el año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre), en cuyo caso el reporte de productos de madera aprovechada de cada año calendario debe usarse para el período de reporte que cubre el mismo año calendario.

Por ejemplo, un primer período de reporte que comienza el 1 de febrero de 2017 y concluye el 31 de octubre de 2017 utilizará el promedio histórico de la línea de base para el reporte anual del primer período de reporte y luego usará el volumen de productos de madera aprovechada de 2017 para el reporte anual del segundo período de reporte (1-noviembre-2017 al 31-octubre-2018).

Un primer período de reporte que comienza el 1 de febrero de 2017 y concluye el 31 de diciembre de 2017 también utilizará el promedio histórico de la línea de base para el reporte anual del primer período de reporte; sin embargo, el proyecto utilizará el volumen de productos de madera aprovechada de 2018 para el segundo reporte anual (1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018).

Sección 7

8. Documentación del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Agosto 4, 2020)

Sección: 7.1

Contexto: El protocolo proporciona el siguiente requisito para la sumisión de los Reportes de Monitoreo Anuales:

El Dueño Forestal deberá de proporcionar los siguientes reportes de monitoreo a la Reserva para cada periodo de reporte, independientemente de si lleva a cabo una verificación o no. La única excepción es para aquellos proyectos que quieren presentar el Reporte del Proyecto hasta el final del segundo Reporte de Proyecto. Esos proyectos no necesitan someter de manera separada los siguientes documentos para el primer periodo de reporte. Estos proyectos necesitarían someter los siguientes documentos para ambos periodos de reporte (1 y 2) cuando se somete el Reporte de Proyecto.

- Reporte de Monitoreo Anual (el formato se puede obtener en la página Web de la Reserva)
- Hoja de Cálculo de Monitoreo de Carbono Forestal (CMW)
- Documentación de salvaguardas sociales (si aplica; ver Sección 7.2)

Clarificación: La Reserva proporciona la siguiente aclaración para la sumisión de los Reportes de Monitoreo Anuales:

El Dueño Forestal deberá de proporcionar los siguientes reportes de monitoreo a la Reserva para cada periodo de reporte, independientemente de si lleva a cabo una

verificación o no. Hay dos excepciones para este requisito. Al principio, el Reporte de Monitoreo Anual no se requiere durante la verificación inicial del proyecto, cuando se presenta el Reporte del Proyecto. La segunda excepción es para aquellos proyectos que quieren presentar el Reporte del Proyecto hasta el final del segundo Reporte de Proyecto. Esos proyectos no necesitan someter de manera separada los siguientes documentos para el primer periodo de reporte. Estos proyectos necesitarían someter los siguientes documentos para ambos periodos de reporte (1 y 2) cuando se somete el Reporte de Proyecto.

- Reporte de Monitoreo Anual (el formato se puede obtener en la página Web de la Reserva)
- Hoja de Cálculo de Monitoreo de Carbono Forestal (CMW)
- Documentación de salvaguardas sociales (si aplica; ver Sección 7.2)

Sección 8

9. Ciclo de Verificación (CLARIFICACIÓN – Agosto 4, 2020)

Sección: 8.2

Contexto: El protocolo proporciona los siguientes lineamientos para la verificación de los Reportes de Monitoreo Anuales:

Se requiere una verificación en intervalos específicos para garantizar el monitoreo continuo de los acervos de carbono forestal, la confianza en el inventario y el cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales. Las verificaciones opcionales, conocidas como verificaciones de escritorio, quedan a discreción del Dueño Forestal y se pueden realizar entre las verificaciones requeridas para acreditar y/o ajustar la estimación de confianza del proyecto, entre otras razones, en función de las circunstancias cambiantes del manejo. Se requiere la presentación de reportes de monitoreo anuales a la Reserva, incluso si el Dueño Forestal opta por no llevar a cabo una verificación opcional.

Clarificación:

Se requiere una verificación en intervalos específicos para garantizar el monitoreo continuo de los acervos de carbono forestal, la confianza en el inventario y el cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales. Las verificaciones opcionales, conocidas como verificaciones de escritorio, quedan a discreción del Dueño Forestal y se pueden realizar entre las verificaciones requeridas para acreditar y/o ajustar la estimación de confianza del proyecto, entre otras razones, en función de las circunstancias cambiantes del manejo. Se requiere la presentación de reportes de monitoreo anuales a la Reserva, incluso si el Dueño Forestal opta por no llevar a cabo una verificación opcional, con la excepción de la presentación del Reporte de Proyecto durante la verificación inicial. No se requiere la verificación del Reporte de Monitoreo Anual con la presentación del Reporte de Proyecto.

10. Verificación de Efectos Secundarios para Manejo Forestal Mejorado (CLARIFICACIÓN – Junio 30, 2020)

Sección: 8.3.6.4.1

Contexto: El protocolo proporciona los siguientes lineamientos para la verificación de los efectos secundarios para actividades de Manejo Forestal Mejorado:

Tabla 8.11. Requisitos de Verificación para la Cuantificación de los Efectos Secundarios del Área de Actividad: Manejo Forestal Mejorado

Sección del PFM	Elementos de Verificación	Se requieren en	Material que se debe de revisar	Nivel de juicio profesional y Lineamientos de Revisión para la Verificación
5.5.3	1.Cuantificación de los Efectos Secundarios	Todas las verificaciones	1. Se deberá de revisar que los cálculos de los Efectos Secundarios estén completos y precisos. 2. Registros de volumen de madera aprovechada (histórica y actual) proporcionada por SEMARNAT.	Muy Bajo La verificación está completa si: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El verificador confirma que el Dueño Forestal utilizó la CMW de la Reserva y la herramienta de cálculo de Efectos Secundarios de la Reserva. ▪ La información ingresada es actual y consistente con el factor de riesgo de fugas calculado utilizando la metodología de la Sección 5.5.3. ▪ El verificador está satisfecho con los cálculos matemáticos.

Clarificación: La Reserva está proporcionando la siguiente modificación a los lineamientos para la verificación de los efectos secundarios de las actividades de Manejo Forestal Mejorado (texto subrayado a continuación) para asegurar que el verificador confirme el uso apropiado de los volúmenes completos del árbol:

Sección del PFM	Elementos de Verificación	Se requieren en	Material que se debe de revisar	Nivel de juicio profesional y Lineamientos de Revisión para la Verificación
5.5.3	1.Cuantificación de los Efectos Secundarios	Todas las verificaciones	1. Se deberá de revisar que los cálculos de los Efectos Secundarios estén completos y precisos. 2. Registros de volumen de madera aprovechada (histórica y actual) proporcionada por SEMARNAT.	Muy Bajo La verificación está completa si: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El verificador confirma que el Dueño Forestal utilizó la CMW de la Reserva y la herramienta de cálculo de Efectos Secundarios de la Reserva. ▪ La información ingresada es actual y consistente con el factor de riesgo de fugas calculado utilizando la metodología de la Sección 5.5.3. ▪ <u>El verificador confirma el uso de del volumen completo del árbol para el cálculo de productos de madera aprovechada, ya sea a través de reportes anuales a SEMARNAT o de la metodología presentada en la Sección 5.5.3.1.</u> ▪ El verificador está satisfecho con los cálculos matemáticos.

11. Muestreo Secuencial para la Verificación (CLARIFICACIÓN - Junio 30, 2021)

Sección: 8.4.1

Contexto: El protocolo proporciona la siguiente orientación para el muestreo secuencial:

El Protocolo Forestal para México utiliza una metodología de muestreo secuencial para la verificación de los estimados de las Áreas de Actividad que requieren una visita en sitio como parte de la verificación completa. El muestreo secuencial busca ser un método de muestreo eficiente para que los verificadores puedan determinar si las mediciones seleccionadas aleatoriamente se encuentran dentro de los límites de tolerancia establecidos por el protocolo. La Reserva proporciona una hoja de cálculo detallada que los verificadores pueden utilizar para facilitar el análisis de muestreo secuencial. El muestreo secuencial deberá de llevarse a cabo independientemente para cada Área de Actividad que se incluya en el Proyecto Forestal.

El propósito del muestreo secuencial es demostrar la calidad del inventario de carbono forestal para las Áreas de Actividad que emplean la metodología de cuantificación del inventario intensivo.² Dado que todas estas Áreas de Actividad deben emplear la misma metodología de inventario estandarizada, una muestra representativa de parcelas en todas las Áreas de Actividad del proyecto forestal debería proporcionar el mismo nivel de certeza que las muestras separadas de cada Área de Actividad.

Clarificación: Para los Proyectos Forestales con múltiples Áreas de Actividad que implementan la metodología de inventario intensivo, el muestreo secuencial debe realizarse para un mínimo de tres Áreas de Actividad incluidas en un Proyecto Forestal. Si un proyecto contiene tres o menos Áreas de Actividad, todas las Áreas de Actividad deben someterse a un muestreo secuencial de forma independiente. Si un proyecto tiene más de tres Áreas de Actividad, el organismo verificador puede determinar si tres Áreas de Actividad son suficientes. El organismo verificador debe utilizar un enfoque basado en el riesgo para seleccionar las Áreas de Actividad teniendo en cuenta varios factores, como los niveles de población, el tipo de actividad, la accesibilidad de las parcelas y el personal de campo, entre otros. El organismo verificador podrá presentar la selección basada en el riesgo a la Reserva para que la revise antes de iniciar el muestreo secuencial.

El proyecto pasa el muestreo secuencial cuando cada Área de Actividad seleccionada alcanza el número mínimo de parcelas aprobadas en secuencia, o la primera parcela aprobada después de que se haya medido un mínimo de 12 parcelas – lo que se consiga primero.

² Las actividades de manejo forestal mejorado, reforestación, restauración y bosques urbanos grandes deben utilizar la metodología de del inventario intensivo (i.e., muestreo del campo); los bosques urbanos pequeños y las actividades agroforestales y silvopastoriles pueden optar por utilizar la metodología del inventario intensivo o por la metodología de cobertura de copa (i.e., imágenes satélite).

Apéndice E

12. Límites de Área del Agregado (CLARIFICACIÓN – Agosto 13, 2021)

Sección: E.1.3

Contexto: El protocolo proporciona la siguiente orientación:

Una agregación se forma por 2 o más Proyectos Forestales, un Proyecto Forestal individual no puede tener más del 50 por ciento del total del área combinada en el Agregado. Esto es para prevenir que un proyecto afecte de manera desproporcional la estadística del inventario y tenga una influencia excesiva en el error de muestreo compuesto. En el caso que una agregación se forme por dos Proyectos Forestales, un proyecto no podrá tener más del 70 por ciento del área total combinada del Agregado.

Dado que los requisitos estadísticos para los inventarios de carbono forestal se cumplen a nivel de Área de Actividad, la Reserva proporciona la siguiente clarificación.

Clarificación: Una agregación se forma por 2 o más Áreas de Actividad, un Área de Actividad individual no puede tener más del 50 por ciento del total del área combinada en el Agregado, en base a las hectáreas incluidas en cada Área de Actividad. Esto es para prevenir que un Área de Actividad afecte de manera desproporcional la estadística del inventario y tenga una influencia excesiva en el error de muestreo compuesto. En el caso que un Agregado se forme por dos Áreas de Actividad, un Área de Actividad no podrá tener más del 70 por ciento del área total combinada del Agregado, en base a las hectáreas incluidas en cada Área de Actividad.

13. Cuentas Agregadas en la Reserva, Transferencias de CRTs (CLARIFICACIÓN - Junio 30, 2021)

Sección: E.1.8

Contexto: Los agregadores deberán de mantener una cuenta a la cual se transfieren los CRTs de las cuentas de los Dueños Forestales que participan en un Agregado, y de la cual los CRTs pueden transferirse a otros terceros. Actualmente, los CRTs de Proyectos Forestales participantes en un Agregado solo se podrán transferir a la cuenta del agregador (es decir, no a otros Titulares de Cuentas) y los CRTs sólo se podrán retirar a la cuenta del agregador que aparece en El Formato de Entrada a una Agregación.

Clarificación: La mayor funcionalidad del sistema de registro APX de la Reserva permite ahora retirar los CRTs dentro de las cuentas de los Dueños Forestales o transferirlos a cualquier cuenta del registro de la Reserva. Los agregadores deben mantener una cuenta de la Reserva bajo la cual deben presentarse y administrarse todos los proyectos del agregado. Los CRTs de los proyectos forestales que participan en un agregado pueden retirarse directamente de la cuenta del Dueño Forestal, transferirse a la cuenta del agregador o transferirse a otras cuentas del registro de la Reserva.